



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001 33 33 001 2018 00374 01
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERMES CARABALI MONCADA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora¹, y, de conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITEN los recurso de apelación interpuestos tanto por la parte demandante como por el apoderado de la entidad demandada², contra la sentencia del 18 de diciembre de 2019³, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Una vez quede en firme ésta providencia, y en caso de que no se formule dentro del término de su ejecutoria solicitud de pruebas o cualquier otra que deba ser resuelta previo a la etapa de alegatos de conclusión, en atención a lo señalado en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., se prescinde de la audiencia establecida en dicha norma y en su lugar, se dispone correr traslado a las partes por secretaría por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión, una vez vencido éste, córrase traslado al Ministerio Público por el mismo término, para que emita su concepto según lo dispuesto en el artículo 623 del C.G.P que modificó la parte final del numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A.

¹ Archivo denominado "50001333300120180037401_ACT_AGREGAR MEMORIAL_5-10-2020 10.18.13 A.M..PDF", ubicado en la actuación de segunda instancia denominada "AGREGAR MEMORIAL" del 05 de octubre de 2020, en la plataforma Tyba.

² Pág. 96-98. Archivo denominado "50001333300120180037401_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_6-07-2020 11.06.40 A.M..PDF", ubicado en la actuación de segunda instancia denominada "CONSTANCIA SECRETARIAL" del 06 de julio de 2020, en la plataforma Tyba.

³ Pág. 87-91 y 93. Ibídem.

El término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente de la ejecutoria, sin necesidad de fijación en lista por cuanto se está ordenando mediante auto.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Por último, se reitera a los sujetos procesales lo indicado en el auto del pasado 6 de agosto de 2020 sobre los lineamientos para el envío de correspondencia con destino al proceso⁴.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8dc3e5c4dff45d5d3cd8b947b372779f8bc3f35dd838b0be42f833d41f0
5454d**

Documento generado en 15/10/2020 05:57:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁴ Archivo denominado "50001333300120180037401_ACT_AUTO REQUIERE_6-08-2020 3.18.13 P.M..PDF", ubicado en la actuación de segunda instancia denominada "AUTO REQUIERE" del 06 de agosto de 2020, en la plataforma Tyba.